



046/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 302 num. 23 y 28 establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."

Que según Reglamento General periódicamente el Concejo Municipal elige la Directiva y Comisiones Permanentes llevándose a cabo dicho acto administrativo en fecha 4 de mayo de 2024, inaugurándose la gestión legislativa Concejal 2024-2025 e ingresando en una etapa de transición administrativa entre comisiones.

Que mediante Resolución Municipal N° 170/2014 se aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto que regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo, así como establece un plazo de atención y respuesta a los trámites administrativos una vez concluido el mismo. Por lo que es necesario ampliar el plazo por 10 diez días adicionales para la atención de Los siguientes tramites:

HR NUR 1179-024 Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "PRIMAVERA" del Distrito 8.



046/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HR NUR 1176-024 Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LA PRIMAVERA" del Distrito 8.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo adicional de diez (10) días hábiles para los procesos administrativos de asentamiento de los trámites:

HR NUR 1179-024 Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "PRIMAVERA" del Distrito 8

HR NUR 1176-024 Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LA PRIMAVERA" del Distrito 8

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye el cumplimiento de la presente Resolución al Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

